

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asiste la Sra. concejal D^a M^a del Rosario Martínez Chazarra.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE MARZO DE 2025 (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 14 de marzo de 2025 (ordinaria y extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE 3 FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L, POR IMPORTE TOTAL DE 154.925,98 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, DICIEMBRE 2024, ENERO Y FEBRERO 2025. Expediente 35970/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social			CIF
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005,S.L			B53977013
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico

DEPENDENCIA Y MUJER		Contrato de suministros		Diciembre, enero y Febrero	2025
Concepto presupuestario					
N.O.	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	03/01/2025	2025.0000021	REGAGE24e00000495111	SAD DICIEMBRE	50.742,81€
2	05/02/2025	2025.00002010	REGAGE24e00008183967	SAD ENERO	52.917,32€
3	05/03/2025	2025.0000414	REGAGE25e00015209786	SAD FEBRERO	51.265,85€
TOTAL					154.925,98€

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CI0923992318 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 217,8 €, EN CONCEPTO DE CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX - ENERO 2025. Expediente 20025/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00008496310
FECHA FACTURA	01/02/2025
N.º FACTURA	CI0923992318
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX - ENERO 2025
IMPORTE	217,8 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE 2 FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL, POR IMPORTE TOTAL DE 10.024,85 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES RECOGIDOS EN TORREVIEJA Y TRASLADADOS A LAS INSTALACIONES DE ANGUIMAR EN LOS INFIERNOS, POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EN 2024. Expediente 18944/2025.

La Junta de Gobierno Lcoal, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social					CIF	
ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL					B30927180	
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica			Fecha de realización	Ejercicio económico
Dpto. Protección Animal		Contrato de Servicios			2024	2025
Concepto presupuestario		2025-5-311-22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
Nº	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO		IMPORTE
1	19/02/2025	1000156	REGAGE25e00011711924	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES RECOGIDOS EN TORREVIEJA Y TRASLADADOS A LAS INSTALACIONES DE ANGUIMAR EN LOS INFIERNOS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EN 2024.		8.524,45 €
2	27/02/2025	1000166	REGAGE25e00013698059	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y Manutención DE ANIMALES RECOGIDOS EN TORREVIEJA Y TRASLADADOS A LOS INFIERNOS POR Circunstancias EXCEPCIONALES.		1.500,40 €
TOTAL						10.024,85 €

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL, con CIF: B30927180 y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente

reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO M JUAREZ POZUELO EN REPRESENTACIÓN DE TALMAR NEW PROPERTIES S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-45507, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 17 VIVIENDAS, GARAJE Y PISCINA COMUNITARIA EN C/PEDRO LORCA 105. Expediente 54580/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a TALMAR NEW PROPERTIES S.L., para la construcción de edificio de 17 viviendas, garaje y piscina comunitaria en C/Pedro Lorca 105 con referencia catastral 4460419YH0046S0001MZ, según proyecto redactado por el técnico, Francisco M. Juárez Pozuelo, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 25 de marzo de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-25085 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

Requisitos técnicos: con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Pedro Lorca**. La conexión se realizará de forma perpendicular a la red de alcantarillado municipal, mediante **conducción de PVC teja liso con un diámetro mínimo de 200 mm y ejecución de nuevo pozo de registro**.

En caso de existir acometida de alcantarillado en la parcela, se deberá solicitar inspección técnica en fase de ejecución de obra, para comprobar si es viable su adecuación o, en su caso, proceder a su anulación. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión a la red de abastecimiento municipal, quedará condicionada a la ejecución de una ampliación de red a lo largo de la totalidad de la fachada de la edificación en calle Pedro Lorca 101 a 105**, La ampliación de la red se ejecutará con conducción de **fundición (FD) de 150 mm**.

La acometida de suministro de agua potable a las viviendas, será independiente de la acometida de suministro de agua para las instalaciones de protección contra incendios, así como será necesario disponer de contador general de control en vía pública, en la acometida de abastecimiento de agua a las viviendas.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	870.091,74 €	4%	34.803,67 €	04/06/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	4.296,70 €	100%	4.296,70 €	04/06/2024
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	04/06/2024
TOTAL				39.117,87 €	

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- TALMAR NEW PROPERTIES S.L.
- Francisco M Juarez Pozuelo

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. CAYETANO BERNABE BROTONS EN REPRESENTACIÓN DE JESUS JOSE CARCELEN CARCELEN, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-93222, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 5 VIVIENDAS CON PISCINA COMUNITARIA EN CUBIERTA, EN C/ POLA DE SIERO 27 A SUELO. Expediente 110394/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a JESUS JOSE CARCELEN CARCELEN, **para la construcción de edificio residencial de 5 viviendas con piscina comunitaria en cubierta, en C/ Pola de Siero 27 A, con referencia catastral 5368406YH0056N0001JJ**, según proyecto redactado por el técnico, JORGE JUAN BERNABE BROTONS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá*

comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	258.936,30 €	4%	10.357,45 €	10/12/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	2.826,70 €	100%	2.826,70 €	10/12/2024
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	10/12/2024
TOTAL				13.201,65 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución, que**

deberá justificar los siguientes extremos:

- **Informe de AGAMED sobre los servicios de Red de alcantarillado y Suministro de agua.** Una vez que Agamed emita el informe preceptivo, deberá presentar compromiso de ejecutar las obras necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar, haciendo constar que como requisito indispensable deberá cumplir con el Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como con la Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

P I S C I N A E N C U B I E R T A

Plan General De Ordenación Urbana	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	
Esquema Unifilar	
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	

- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- **RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.** A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 2.780€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e

Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- JESUS JOSE CARCELEN CARCELEN
- Cayetano Bernabe Brotons

7.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. CRISTOBAL CUART SINTES EN REPRESENTACIÓN DE TAYLOR WIMPEY DE ESPAÑA SA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-61666, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO D LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 45 VIVIENDAS (BLOQUE II) DE UN TOTAL DE 5 EDIFICIOS Y 328 VIVIENDAS, ZONAS COMUNES Y PISCINA COLECTIVA EN LAS CALLES BACO, VIAL DE RONDA Y DIANA EN EL P.P. TORREBLANCA. Expediente 73449/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a TAYLOR WIMPEY DE ESPAÑA SA, para la construcción de edificio para 45 viviendas (bloque II) de un total de 5 edificios y 328 viviendas, zonas comunes y piscina colectiva, así como a las obras de urbanización de la Actuación Aislada, en las calles Baco, Vial de Ronda y Diana en el P.P. Torreblanca con referencia catastral 5790909YH0059S, según proyecto redactado por el técnico, PM2 DESIGN ARCHITECTURE S.L.P, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 24 de marzo de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-24479, a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el proyecto de construcción correspondiente, deberán definirse y considerarse las medidas tomadas al respecto.

► **Acometida de saneamiento:** deberá instalarse perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo de 315 mm en PVC teja liso. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera viable la conexión a la red de agua potable en la Ronda José Samper García, debiendo disponer de un contador general de control en vía pública. La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio. Dado que no se ha facilitado la información correspondiente al Proyecto de Obra Civil de la Parcela, no ha sido posible realizar la comprobación de las infraestructuras de evacuación de aguas pluviales y residuales comunes. Estas instalaciones deben definirse y ejecutarse de forma completa y funcional para cada unidad de ejecución. En este sentido recomienda

la ejecución de acometidas de agua potable y alcantarillado de forma independiente para cada fase

Considerando que el proyecto presentado forma parte de un desarrollo inmobiliario de mayor envergadura, se establecen los siguientes requisitos adicionales para la posterior certificación de la vivienda:

- ✓ La red común de saneamiento y pluvial, a la que se conectan las instalaciones de esta fase, deberá estar completamente ejecuta a o plantea a por fases funcionales por sí solas.
- ✓ Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su posterior verificación.
- ✓ Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas*.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- TAYLOR WIMPEY DE ESPAÑA SA
- CRISTOBAL CUART SINTES

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO ARACIL MESEGUER EN REPRESENTACIÓN DE TALAN DEVELOPMENT SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-51948, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 17 VIVIENDAS Y PISCINA EN C/ MAR BÁLTICO, 51. Expediente 65299/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a TALAN DEVELOPMENT SL, para la construcción de edificio de 17 viviendas y piscina en C/ Mar Báltico, 51 con referencia catastral 5468112YH0056N0001QJ, según proyecto redactado por el técnico, JUAN FRANCISCO CHUMILLA RIPOLL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 17 de marzo de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-22710 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed, según anexo de urbanización presentado y que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Clemente Hurtado Boix de fecha 31 de marzo de 2025 y con CSV 4LHRPSATHHTLLW9GWR2LZM6RA.
2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban
3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	500.942,30 €	4%	20.037,69 €	02/07/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	4.296,70 €	100%	4.296,70 €	02/07/2024
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	02/07/2024
TOTAL				24.351,89 €	

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- TALAN DEVELOPMENT SL
- FRANCISCO ARACIL MESEGUER

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ENRIQUE SÁNCHEZ LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DE SAMAGUIL SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-83594, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, CON

PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO RESIDENCIAL FORMADO POR 52 VIVIENDAS, 59 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 59 TRASTEROS, EN MANZANA R-2 (PARCELA R-4) DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-27 "LA CORONELITA". EXPEDIENTE 101143/2024. Expediente 101143/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a SAMAGUIL SL, para la construcción de conjunto residencial formado por 52 viviendas, 59 plazas de aparcamiento y 59 trasteros, en Manzana R-2 (Parcela R-4) del Plan Parcial del Sector S-27 "La Coronelita" con referencia catastral 8844202XH9084S0001BY, según proyecto redactado por el técnico, José María García Ballester y Julia Alcocer Hernández, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia deberá comprometerse a ejecutar las obras necesarias que dicte Agamed, requisito indispensable para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed, antes de la autorización del inicio de las obras de construcción descritas anteriormente.
2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban
3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	3.101.695,86 €	4%	124.067,83 €	04/11/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	8.601,70 €	100%	8.601,70 €	04/11/2024
TOTAL				132.669,53 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

- **CTE-DB-HE6 Dotaciones mínimas para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.** A justificar en el P.E.

- **Real Decreto 1053/2014, (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos».** A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural.** A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético.** A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS Salubridad.** A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido.** A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.

- **Informe de AGAMED sobre los servicios de Red de alcantarillado y Suministro de agua.** Solicitado por los servicios técnicos. A justificar en el P.E.

- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 59.400€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- SAMAGUIL SL
- Enrique Sánchez López

10.- NOMBRAMIENTO DE D. JAVIER MACIA HERNÁNDEZ COMO DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER

NACIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 50362/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar a **D. Javier Maciá Hernández** con DNI N.º ***9996**, para ocupar el puesto de Director de Asesoría Jurídica, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, plaza 1048, clasificada en la escala de Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, subescala Secretaría, categoría superior, grupo A1, mediante el sistema de libre designación.

SEGUNDO.- Asignar a **D. Javier Maciá Hernández** el Puesto S2-AJ1 Plaza número 1048, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, contando con un Nivel de Complemento de Destino 30 y Complemento Específico mensual valorado en 4.888,26 € brutos.

Al objeto de formalizar la correspondiente Acta de Toma de Posesión, se le citará en el Despacho de Alcaldía (sito en 2ª planta de esta Casa Consistorial), en la que se dejará constancia del juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril (BOE nº 83, de 6 de abril de 1979).

La Toma de Posesión implica la integración a todos los efectos como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicándole que deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat y al órgano competente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, órgano al que corresponderá la anotación en el Registro correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO.- Comunicar dicho acuerdo al Departamento de Intervención-Contabilidad, a los efectos oportunos.

11.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS RELATIVAS A AUTORIZACIÓN PARA ACAMPADA DE SEMANA SANTA 2025 EN EL ÁREA RECREATIVA “JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO”, DEL 12 HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2025. Expediente 27225/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas por los siguientes interesados que a continuación se relacionan, de los cuales se indica el número de instancia, el número de personas, tiendas y sus DNI/NIF anonimizados, y autorizar la acampada de Semana Santa en el Área Recreativa “José Eduardo Gil Rebollo”, del 12 de abril de 2025, hasta el 28 de abril de 2025, ambos inclusive, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

Nº O r.	Nº de instancia	Nº de personas	Nº de tiendas	NIF
1	2025-E-RE-21516	15	4	***0763**

2	2025-E-RC-15228	15	4	***2544**
3	2025-E-RE-22265	20	10	***9844**
4	2025-E-RE-22511	10	5	***9955**
5	2025-E-RE-22979	3	1	***3140**
6	2025-E-RE-23062	10	6	***1504**
7	2025-E-RE-23194	20	10	***0094**
8	2025-E-RE-23223	5	1	***6096**
9	2025-E-RE-23337	10	2	***3012**
10	2025-E-RE-23415	10	3	***2710**
11	2025-E-RC-16149	10	1	***6020**
12	2025-E-RE-23870	10	3	***9121**
13	2025-E-RE-23929	13	2	***9393**
14	2025-E-RE-23968	8	2	***9121**
15	2025-E-RE-24027	6	1	***0486**
16	2025-E-RC-16466	20	3	***7061**
17	2025-E-RE-24089	10	5	***9256**
18	2025-E-RE-24165	25	6	***6855**
19	2025-E-RE-24745	12	5	***9552**
20	2025-E-RE-24983	6	3	***2993**
21	2025-E-RE-25149	15	1	***3640**
22	2025-E-RE-25184	12	3	***6418**
23	2025-E-RE-25219	15	6	***5265**
24	2025-E-RE-25352	10	4	***5389**
25	2025-E-RE-25589	15	1	***4739**

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados relacionados en la tabla anterior.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-22736, RELATIVA A AUTORIZACIÓN USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2025, DE 9:30H A 16:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIOEDUCATIVAS. Expediente 28518/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Juan Antonio Martínez Martínez, con DNI: ***7206** (PROSEDE SL), según instancia 2025-E-RE-22736, de fecha 17 de marzo de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 7 de abril de 2025, de 9:30h a 16:00h, para la realización de actividades de ocio-educativas**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro,

para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL AIG EUROPE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA PARA LA “CONTRATACION DE UN SEGURO PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCION CIVIL DE TORREVIEJA, POR ACCIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, MEDIANTE ADHESION AL LOTE 8 DE LA FEMP. Expediente 8604/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil AIG EUROPE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA para la “CONTRATACION DE UN SEGURO PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCION CIVIL DE TORREVIEJA, POR ACCIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, MEDIANTE ADHESION AL LOTE 8 DE LA FEMP”, por un importe de

3.573,67 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 28 de abril de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- AIG EUROPE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Oscar Cartón González.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L., PARA LA FIESTA DEL ORGULLO. Expediente 28308/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L. para la "FIESTA DEL ORGULLO", por un importe de 19.057,50 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 10 de julio de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. JORGE BEFAN PEREZ.
- DANIEL AMORES GONZALEZ.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS ASEOS URBANOS.Expediente 72790/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el "**ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS ASEOS URBANOS**", en su redacción definitiva de fecha 1 de octubre de 2024 y CSV: 3E3ZRTC7F2DWD7XSKP9JJC2RX, ...//...

"Antecedentes

Los aseos es un servicio municipal ubicados en dominio público cuyo diseño permite la accesibilidad universal.

1. Objeto

La regulación de la tarifa de acceso a los aseos públicos cuyo emplazamiento es el siguiente:

Aseo 1: Plaza Waldo Calero.

Aseo 2: Plaza Arturo Gómez

Aseo 3: Paseo Juan Aparicio, a la altura de la prolongación de la calle Almudena.

Aseo 4: Parque Doña Perfecta.

Aseo 5: Plaza Encarnación Puchol.

1. Tiempo de prueba.

La novedad del servicio implantado requiere establecer un tiempo de prueba para evaluar correctamente las demandas de los usuarios y los gastos que se producen por su uso, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. Dicho periodo de prueba se establece de **1 año** a contar desde la fecha de la apertura al público. Los ajustes se aprobarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2. Tarifas urbanas y medios de pago.

El tiempo máximo que una persona puede hacer uso del aseo es de 15 minutos abonando previamente en el monedero del mismo la cuantía de 0,50 €.

Las características técnicas del monedero del aseo implantado unicamente permiten el abono metálico en la cuantía justa, no permitiendo el cambio y el pago por medios electrónicos.

La posibilidad de implantar en el monedero un dispositivo que permita el pago por medios electrónicos, se evaluará en el periodo de prueba.

3. Definición de los horarios y los festivos.

Se ha establecido en siguiente horario en función de la concurrencia peatonal.

Horario de invierno que comprende desde el **1 de Noviembre a 31 de Marzo** : 9:00h a 22:00 todos los días.

Horario de verano que comprende desde el **1 de abril a 31 de Octubre** : 8:00h a 0:00h todos los días.

4. Revisión de tarifas.

1. Las tarifas podrán ser revisadas periódicamente o de manera excepcional cuando se produzca una variación significativa del coste del servicio que altere el equilibrio económico.

2. Para llevar a cabo dicha revisión el Ayuntamiento de Torrevieja realizará un estudio económico justificativo, en el que se muestre el incremento de costes o el decremento de ingresos que provoca la alteración del equilibrio económico. Como conclusión, este estudio económico propondrá una nueva tarifa.

3. El Ayuntamiento de Torrevieja aprobará mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente PRECIO PÚBLICO entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Contratación.

TERCERO. Publicar este acuerdo en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrevieja.”

16.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE LA POLICÍA LOCAL CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA. Expediente 74496/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad técnica, para el contrato del servicio de mantenimiento de software de la policía local por tramitación anticipada del gasto, a la mercantil **SYSRED CONSULTORIA Y DESARROLLO, S.L.**, por importe de diez mil setecientos dieciocho euros (10.718 €), más 2.250,78 € en concepto de impuesto sobre el valor añadido, lo que hace un total de 12.968, 78 €, anuales.

Duración del contrato: La duración del contrato será de un año.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

SEGUNDO.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

- Portafirmas.

TERCERO.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Nombrar al Intendente de la Policía Local, D. Alejandro Morer Bielsa, el Inspector D. José Manuel Mora Navarro y el Oficial de la misma, D. Juan Sánchez Valero, técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público y en concreto las establecidas en el apartado 22.A.15 del pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a:

- D. Federico Alarcón Martínez.
- Intervención.
- D. Alejandro Morer Bielsa.
- D. José Manuel Mora Navarro.
- D. Juan Antonio Sánchez Valero.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil SYSRED CONSULTORIA Y DESARROLLO, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR WALTER FRIEDRICH REPRESENTADO POR JESSICA MARTÍNEZ PERICACHO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-94998, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR "DAÑOS EN VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE PINCHAZO DE RUEDA DEBIDO A UN TORNILLO SUELTO DE UN REDUCTOR DE VELOCIDAD". Expediente 115098/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la solicitud de Max Walter Friedrich representado por Jessica Martínez Pericacho de fecha 02/12/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-94998 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a Max Walter Friedrich representado por Jessica Martínez Pericacho con la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (353,01.-€) que corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- Max Walter Friedrich representado por Jessica Martínez Pericacho.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a CONCEPCION PRAES AYLLON, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RC-41349, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A ADOQUINES EN MAL ESTADO EN LA CALLE CABALLERO DE RODAS ESQUINA MALDONADO. Expediente 85839/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar, conforme a la valoración realizada por la compañía de seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia, la solicitud de CONCEPCION PRAES AYLLON de fecha 16/09/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RC-41349 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a CONCEPCION PRAES AYLLON con la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (7.229,13.-€) de los cuales CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (4.729,13.-€) corresponden a Zurich Insurance PLC y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500.-€) corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Requerir a la Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia para que proceda al pago de la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (4.729,13.-€) a favor de CONCEPCION PRAES AYLLON.

QUINTO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- CONCEPCION PRAES AYLLON.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 0276299294).

SEXTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

19.- QUEDAR ENTERADOS DE LA RESOLUCIÓN Nº 319/2025 DEL T.A.C.R.C., RELATIVA A ESTIMACIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR D. ANTONIO JESÚS MONTOYA GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005 S.L., CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO “CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD), POR URGENCIA, A LA MERCANTIL ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS. Expediente 47282/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Quedar enterados de la Resolución nº 319/2025 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 6 de marzo de 2025, relativa a la estimación del recurso interpuesto por D. Antonio Jesús Montoya García en representación de PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L., contra la adjudicación del procedimiento “Contratación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD), por urgencia”, expediente 47282/2023, convocado por el Ayuntamiento de Torreveja, anulando todo el procedimiento de contratación.

Segundo.- Comunicar al técnico del expediente y a la Concejalía de Bienestar Social.

20.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 172/2025, DE FECHA 20/03/2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 269/2024. NEGOCIADO: MC, DESESTIMANDO DEMANDA PRESENTADA POR D^a M.^a ENCARNACIÓN PRIMITIVA HIDALGO RODRÍGUEZ EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 100327/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la

componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	269/2024. Negociado: MC
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	Dª M.ª ENCARNACIÓN PRIMITIVA HIDALGO RODRÍGUEZ	
SENTENCIA	n.º 172/2025	Fecha 20/03/2025
FALLO	Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por Dª María Encarnación Primitiva Hidalgo Rodríguez, contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el día 3 de noviembre de 2022, que se confirma por ser ajustado a derecho y absuelvo a la Administración demandada de las reclamaciones formuladas en su contra.	
Costas	Sin imposición de costas a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la LJCA.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 21/03/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

21.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 1478/2022, DE FECHA 22/09/2022 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 260/2022, DESESTIMANDO EL RECURSO-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE PROMOTORREMAR 2014 SL, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Expediente 18828/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	260/2022
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	PROMOTORREMAR 2014 S.L.	
SENTENCIA	n.º 478/2022	Fecha 22/09/2022
FALLO	Que, DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de PROMOTORREMAR 2014, S.L. contra la actuación administrativa identificada en el encabezamiento de esta sentencia, DEBO CONFIRMAR Y DECLARAR AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.	
Costas	En aplicación del artículo 139.1 de la LJCA, se imponen las costas a la parte demandante.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Oficio del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, de fecha 21/03/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística.

22.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ DE LA OSADA (CEIP. NTRA. SRA. DEL ROSARIO), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-26616, RELATIVA A AUTORIZACIÓN USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO-EDUCATIVAS. Expediente 33009/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por Dña. Ana María Martínez de la Osada, con DNI: ***9983** (CEIP. NTRA. SRA. DEL ROSARIO), según instancia 2025-E-RE-26616, de fecha 28 de marzo de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 8 de abril de 2025, para la realización de actividades de ocio-educativas**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

23.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL DESTINO DEL PRÉSTAMO ADJUDICADO A LA ENTIDAD DE

CRÉDITO BANCO DE SABADELL, S.A., POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2024. Expediente 536/2024.

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - Modificar el destino del préstamo adjudicado a la entidad de crédito Banco de Sabadell, S.A., por acuerdo de la junta de gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2024 que quedará de la forma siguiente:

Or g	Pro- gram a	Eco- nómica	Denominación	Destino actual	Modifi	Destino Def.
13	241	6320142	Centro de Alta Tecnología Empresarial	100.000,00		100.000,00
5	311	6320400	Albergue de animales	1.317.661,39		1.317.661,39
4	342	6220500	Pabellón deportivo polivalente de La Mata	4.313.819,49	-91.315,16	4.222.468,33
4	342	6220900	Finalización Pabellón Deportivo Polivalente	41.350,00		41.350,00
6	933	6220100	Centro Alzheimer	300.000,00		300.000,00
1	1522	78000	Programa Barrios	599.966,01		599.966,01
11	1532	6110100	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	1.000.100,54		1.000.100,54
11	1532	6190000	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	5.707.640,69		5.707.640,69
11	1532	6190500	Repavimentación y reparación Dique de Levante	4.336.726,63		4.336.726,63
11	1532	6190600	Otras inversiones de reposición en infraestructura	450.000,00		450.000,00
11	1532	6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	318.828,36		318.828,36
7	3371	6220000	Centro Cívico San Roque	150.000,00		150.000,00
11	1532	6110128	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	271.371,01		271.371,01
6	933	6250041	Inversión nueva en Mobiliario	266.805,00		266.805,00

6	933	6320040	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones (REM)	319.645,92		319.645,92
4	342	6220941	Finalización Pabellón Deportivo Polivalente (REM)	0	91.351,16	91.351,16
				19.493.915,04	0,00	19.493.915,04

SEGUNDO. - Remitir dicha modificación a la entidad de crédito Banco de Sabadell, S.A a meros efectos informativos, de la variación producida en las inversiones afectadas a dicho crédito por virtud del presente acuerdo.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.